



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 54001-33-33-010-2020-00197-00  
**Demandante:** Jesús Jefferson Cabrera Ramos y otros  
**Demandado:** Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC  
**Medio de Control:** Reparación Directa

Al revisar las actuaciones surtidas dentro del presente medio de control, considera el Despacho necesario aplicar saneamiento, pues el Juez como director del proceso tiene la obligación de garantizar el objeto de los procesos Contenciosos Administrativos, es decir, la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la Ley, así como la preservación del orden jurídico, tal como lo preceptúa el artículo 103 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, el artículo 42 del Código General del Proceso, le impone como deberes el *“Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”*, así como *“adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto”*.

Acorde a lo anterior, en la Ley 1437 de 2011, se ha dado especial relevancia a la facultad de saneamiento, ello en aras de materializar la efectividad de los derechos de las personas que acuden ante la jurisdicción, como lo predica el artículo 207.

De tal manera, que al analizar el poder conferido por los demandantes al profesional del derecho Jesús Alberto Arias Bastos se evidencia que el mismo se encuentra incompleto, pues se omitió aportar las notas de presentación personal o la concesión del mismo a través de correo electrónico tal como lo predicaba el Decreto 806 de 2020, el cual fue reemplazado por la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, se le concede a la parte actora el **término improrrogable de 3 días** para que aporte la correspondiente nota de presentación y/o la concesión a través de medios digitales del poder conferido por los demandantes y aportado con la demanda.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con el saneamiento y las demás etapas de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del año fijada para el día 23 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

<b>Extremo</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Parte actora</b>	<a href="mailto:gsus2805@hotmail.com">gsus2805@hotmail.com</a> <a href="mailto:hugosanguino123@hotmail.com">hugosanguino123@hotmail.com</a>	-
<b>Nación- Ministerio de</b>	<a href="mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co">notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co</a>	-

Justicia y del Derecho:	<a href="mailto:abelen@minjusticia.gov.co">abelen@minjusticia.gov.co</a>
Inpec:	<a href="mailto:notificacionesjudiciales.cocucuta@inpec.gov.co">notificacionesjudiciales.cocucuta@inpec.gov.co</a>
Ministerio Público:	<a href="mailto:Eurbina@procuraduria.gov.co">Eurbina@procuraduria.gov.co</a>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS**  
Juez

Firmado Por:  
Alexa Yadira Acevedo Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
10  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04011b82ba7d6652569aacb43d84907207e48ce9213a85093808b174bf5f47d2**

Documento generado en 03/08/2023 05:09:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**